



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 124 -2011- FONDEPES/J

Lima, 04 MAYO 2011

VISTOS: el Oficio N° 021-2011-ASPEMPP/CHACO-LAGUNILLAS de fecha 17 de marzo de 2011, el Informe Técnico N° 17-2011-FONDEPES/OGA/OLOG y Memorandum Interno N° 374-2011- FONDEPES/OGA ambos del 06 de abril de 2011, mediante los cuales se solicita aprobar la cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal "El Chaco" a favor de la Asociación Sindicato de Pescadores y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco "Chaco Lagunillas"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, se rige por su propia ley de creación y disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas, dentro de sus funciones promueve, ejecuta y apoya técnica, económica y financieramente, el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura, para lo cual está facultado para suscribir convenios y contratos, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de alcance nacional e internacional, que coadyuven al cumplimiento de los fines y objetivos de la institución;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011, se aprobó el modelo de Convenio para la Gestión de la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales a ser suscrito entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o el Gobierno Regional y las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales o Entidades Públicas;



Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE señala que el Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales se aplicará para regular la afectación o cesión de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales, aprobada por la autoridad administrativa competente del Ministerio de la Producción, del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o del Gobierno Regional;



Que, asimismo el artículo 6° de la citada Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE autoriza al Jefe del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero a suscribir los Convenios que se celebren según el modelo aprobado por la citada Resolución Ministerial;



C. ALBURQUERQUE

Que, el punto primero del modelo de Convenio de Gestión aprobado, referido a los Antecedentes, consigna la Resolución aprobatoria de la Afectación o Cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal, por lo que previa suscripción del Convenio debe expedirse el acto administrativo que apruebe la afectación o cesión de la administración de la infraestructura respectiva;

Que, el modelo de Convenio de Gestión aprobado establece como definición de cedente a quien entrega la administración del Desembarcadero Pesquero Artesanal y cesionario quien recibe la administración del mismo, en caso que el citado Desembarcadero se entregue en administración a una organización social;

Que, por otro lado, la cláusula primera del Convenio de Gestión aprobado señala que la Infraestructura pesquera, equipos, maquinarias y demás bienes de determinada Infraestructura Pesquera Artesanal deberán ser detallados en el Inventario y Memoria Descriptiva que como Anexos I y II formarán parte integrante del citado Convenio;

Que, mediante Oficio N° 021-2011-ASPEMPP/CHACO-LAGUNILLAS de fecha 17 de marzo de 2011, el Presidente de la Asociación Sindicato de Pescadores y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco "Chaco Lagunillas", solicita la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal "El Chaco" bajo la modalidad de cesión establecida en el modelo de Convenio aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE, con la finalidad que la mencionada infraestructura sea utilizada para brindar servicios a los pescadores artesanales, comerciantes y transportistas dentro de las condiciones de salubridad e higiene que permitirá elevar el consumo de la población en beneficio de la comunidad contribuyendo con el desarrollo de la pesca artesanal;



Que, mediante Memorandum N° 009-2011-FONDEPES/DAFIN-SDGN del 22 de marzo de 2011 el Sub Director de Gestión de Negocios de la Entidad, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 057-2011-FONDEPES/J del 24 de febrero de 2011, solicita la elaboración de Resolución Administrativa que apruebe la cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal "El Chaco";



Que, mediante Informe Técnico N° 17-2011-FONDEPES/OGA/OLOG del 06 de abril de 2011, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración señala que el beneficio a obtenerse con la cesión de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal "El Chaco" es la satisfacción de la necesidad de la población pesquera artesanal de contar con el servicio que otorga dicha infraestructura y resolver el problema de la salubridad e higiene de acuerdo a las normas sanitarias, lo que permitirá elevar el consumo humano de los productos hidrobiológicos en beneficio de la comunidad en general;



Que, en ese sentido, corresponde dar cumplimiento a los lineamientos y disposiciones establecidas por el titular encargado de la política del Sector Producción en materia de pesca artesanal y aprobar la cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal "El Chaco" para la posterior suscripción del Convenio de Gestión para la administración de dicha Infraestructura;





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 124 -2011- FONDEPES/J

Lima,

04 MAYO 2011

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011; y, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

Con la visaciones de la Secretaría General, el Jefe de la Oficina General de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cesión de la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal "El Chaco" a favor de la Asociación Sindicato de Pescadores y Extractores de Mariscos del Puerto de Pisco "Chaco Lagunillas", la misma que será regulada en el Convenio para la Gestión de la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales a ser suscrito con la citada Asociación.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración elabore el Inventario y Memoria Descriptiva de los equipos, maquinarias y demás bienes que se encuentran en la Infraestructura Pesquera Artesanal denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal "El Chaco", los mismos que integrarán el Convenio en calidad de Anexos I y II, de conformidad a lo señalado en la Cláusula Primera del Convenio de Gestión aprobado por la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 02 de diciembre de 2010, modificada por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



E. RODRIGUEZ



J. SAAVEDRA



C. ALBUQUERQUE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Ing. JOSÉ ANGELO DE LA CRUZ SOTOMAYOR
JEFE